



RESOLUCION ADMINISTRATIVA EJECUTIVA

Nro. 037-AL-GADMPPM-2025

INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APROBACIÓN DE PLIEGOS Y DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL PROCESO “REMODELACIÓN DEL PARQUE CENTRAL DE ANDOAS PERTENECIENTE AL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA”

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 numeral 7 literal 1 de la Constitución de la República del Ecuador, señala “1) *Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*”.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: “*Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala “*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional*”;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador que todo los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, y de conformidad al artículo 253 de la misma norma señala que el Alcalde será su máxima autoridad administrativa, quien ejercerá exclusivamente la facultad ejecutiva que comprende en el ejercicio de las potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo su responsabilidad de acuerdo a los artículos 9, 59 y 60 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad,*



responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.

Que, el artículo 1 de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: *“Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría (...)”.*

Que, el numeral 4 del artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona *“Objeto y Ámbito.- Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: ...4. Las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo”.*

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica *“Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos”.*

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señalada, señala *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”.*

Que, el artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública acerca de la Contratación de Menor Cuantía, establece *“se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1. Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 2. Las contrataciones de obras, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 3. Si fuera imposible aplicar los procedimientos dinámicos previstos en el Capítulo II de este Título o, en el caso que una vez aplicados dichos procedimientos, éstos hubiesen sido declarados desiertos; siempre que el presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico (...)”.*

Que, el artículo 55 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sobre los pliegos, refiere *“Los modelos de pliegos observarán la*



Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, este Reglamento General y las resoluciones que emita el SERCOP. Abarcarán las regulaciones para llevar a cabo las fases: precontractual, suscripción, y ejecución del contrato. El SERCOP emitirá los modelos obligatorios de pliegos para todos los procedimientos de contratación pública, excepto ínfima cuantía, catálogo electrónico, adquisición de bienes inmuebles, y contrataciones en situación de emergencia; sin perjuicio de que el SERCOP facilite a las entidades contratantes formatos no obligatorios de documentos, aplicables a este tipo de procedimientos (...)”.

Que, el artículo 58 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, que se integrará de la siguiente manera: 1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá. 2. El titular del área requirente o su delegado; y, 3. Un profesional a fin al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado (...)*”.

Que, el artículo 71 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece *“Fase precontractual.- Una vez que la entidad contratante cuente con los estudios previos, los pliegos y la certificación presupuestaria, la máxima autoridad o su delegado, aprobará los documentos de la etapa preparatoria mediante resolución motivada. La fase precontractual comenzará con la publicación de la convocatoria en el Portal de COMPRASPÚBLICAS, de conformidad con las normas que regulen el procedimiento precontractual que corresponda. (...)*”.

Que, mediante el sistema de control documental eDoc, se generó el trámite Nro. GADMPVM-2025-0849, para la REMODELACIÓN DEL PARQUE CENTRAL DE ANDOAS PERTENECIENTE AL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA;

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-PYT-2025-0036-M, de fecha de 29 de enero de 2025, suscrito por la Arq. Jessica Alexandra Ayala Campoverde, Directora de Planificación y Ordenamiento Territorial, dirigido a Director de Agua Potable y Alcantarillado, señalando *“Por medio del presente, me permito solicitar a usted en calidad de ADMINISTRADOR la entrega del proceso de "Estudios Definitivos de la Construcción de la Casa del Adulto Mayor y la Remodelación del Parque Central de Andoas", con toda la documentación de respaldo y acta de recepción de la presente consultoría, para dirigir toda esta documentación a la Dirección de Obras Públicas para el proceso correspondiente. En caso de ser posible, agradecería que la información se*



anexe en el mismo sistema en formato comprimido (RAR o ZIP), con el fin de facilitar el procedimiento”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAPA-2025-0020-M, de fecha 30 de enero de 2025, suscrito por el Ing. Luis Enrique Carpio Jaramillo, Director de Agua Potable y Alcantarillado, dirigido a Directora de Planificación y Ordenamiento Territorial, indicando a *“Por medio de la presente me permito anexar los productos referente al proceso de "Estudios Definitivos de la Construcción de la Casa del Adulto Mayor y la Remodelación del Parque Central de Andoas", solicitados mediante memorando Nro. GADMPVM-PYT-2025-0036-M, además del acta de recepción definitiva de la presente consultoría. Es meritorio mencionar que los archivos que se encuentran sobre la capacidad de carga del sistema EDOC (...).”*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-PYT-2025-0038-M, de fecha de 30 de enero de 2025, suscrito por la Arq. Jessica Alexandra Ayala Campoverde, Directora de Planificación y Ordenamiento Territorial, dirigido a Director de Vialidad y Obras Públicas, señalando *“Por medio de la presente, me permito remitir los productos relacionados con el proceso de "Estudios Definitivos de la Construcción de la Casa del Adulto Mayor y la Remodelación del Parque Central de Andoas", así como el acta de recepción definitiva de la presente consultoría, los cuales he recibido por parte del Administrador. Es importante señalar que los archivos que exceden la capacidad de carga del sistema EDOC están disponibles a través del siguiente enlace: https://drive.google.com/drive/folders/1bVr9A5RU3_DGxRcm-eADGDUSIjsrhr-e?usp=drive_link Además, de acuerdo con el memorando Nro. GADMPVM-DAPA-2025-0020-M, de fecha 30 de enero de 2025, adjunto la documentación correspondiente para su conocimiento y trámite”*.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-MOP-2025-0114-M, de fecha 31 de enero de 2025, suscrito por el Ing. Yilson Yonny Astudillo Vargas, Director de Vialidad y Obras Públicas, dirigido a Dirección Financiera, señalando *“Reciba un atento y cordial saludo por medio del presente solicito a usted comedidamente, se sirva emitir Certificación de Partida Presupuestaria y la existencia presente y futura de recursos financieros para cubrir obligaciones derivadas de las contrataciones por esta entidad, de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC), en concordancia con el Art. 54 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Contratación Pública (RGLOSNC). El monto a certificar es de ciento cincuenta y nueve mil novecientos treinta y seis con 71/100 dólares americanos (USD 159.936.71) de la partida con nombre: Urbanización y Embellecimiento, con código: 7.5.01.04, para ejecutar el proyecto: "REMODELACIÓN DEL PARQUE CENTRAL DE ANDOAS PERTENECIENTE AL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA", esto con la finalidad de contar con la documentación necesaria para la contratación del proyecto en mención, haciendo uso del portal de compras públicas”*.



Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DFI-2025-0105-M, de fecha 04 de febrero de 2025, suscrito por el Ing. José Hernán Chulde Naranjo, Director Financiero, dirigido a la Dirección de Vialidad y Obras Públicas, indicando “(...)El monto a certificar es de ciento cincuenta y nueve mil novecientos treinta y seis con 71/100 dólares americanos (USD 159.936.71) de la partida con nombre: Urbanización y Embellecimiento, con código: 7.5.01.04, para ejecutar el proyecto: "REMODELACIÓN DEL PARQUE CENTRAL DE ANDOAS PERTENECIENTE AL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA", esto con la finalidad de contar con la documentación necesaria para la contratación del proyecto en mención, haciendo uso del portal de compras públicas" En este sentido, remito adjunto la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N° 055, de 04 de febrero de 2025, a fin de que continúe con el trámite correspondiente”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-MOP-2025-0123-M, de fecha 04 de febrero de 2025, suscrito por el Ing. Yilson Yonny Astudillo Vargas, Director de Vialidad y Obras Públicas, dirigido a Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, señalando “Mediante el presente me permito en solicitar certificación si el proyecto: "REMODELACIÓN DEL PARQUE CENTRAL DE ANDOAS PERTENECIENTE AL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA", se encuentra en el plan operativo anual del año fiscal 2025, esto para contar con todos los documentos pertinentes propios de la etapa preparatoria e iniciar con la contratación del proyecto en mención a través del sistema oficial de contratación pública del Ecuador SOCE. Adjunto la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N° 055, de 04 de febrero de 2025”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-PYT-2025-0055-M, de fecha de 05 de febrero de 2025, suscrito por la Arq. Jessica Alexandra Ayala Campoverde, Directora de Planificación y Ordenamiento Territorial, dirigido a Director de Vialidad y Obras Públicas, señalando “Por la presente, me permito adjuntar la siguiente certificación POA del proyecto “Remodelación del Parque Central de Andoas, Cantón Pedro Vicente Maldonado, Pichincha”. Este proyecto está registrado dentro del marco de planificación y gestión pública del GADMPVM, permitiendo iniciar el debido proceso”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-MOP-2025-0129-M, de fecha 06 de febrero de 2025, suscrito por el Ing. Yilson Yonny Astudillo Vargas, Director de Vialidad y Obras Públicas, dirigido a Dirección Administrativa, señalando “Mediante el presente me permito en solicitar de la manera más comedida se certifique si el proyecto: “Remodelación del Parque Central de Andoas, Cantón Pedro Vicente Maldonado, Pichincha”, se encuentra planificado en el PAC 2025 para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 45 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública RGLOSNCP”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-CPU-2025-0056-M, de fecha 12 de febrero de 2025, suscrito por el Lcdo. Dennis Rodrigo Villavicencio Jumbo, Técnico Administrativo de Compras Públicas, indicando “Estimada Directora Administrativa



Encargada, en atención al memorándum Nro. GADMPVM-MOP-2025-0129-M y reasignación donde se solicita “compras públicas favor emitir las respectivas certificaciones” remito el expediente con las respectivas certificaciones, una vez se ha corroborado si la adquisición de “REMODELACIÓN DEL PARQUE CENTRAL DE ANDOAS PERTENECIENTE AL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA.” se encuentra en el Plan Anual de Contratación 2025 del GAD Municipal de Pedro Vicente Maldonado, tal y como lo dicta el Art. 45 del RGLOSNCP”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-MOP-2025-0149-M, de fecha 12 de febrero de 2025, suscrito Ing. Yilson Yonny Astudillo Vargas, Director de Vialidad y Obra Públicas, dirigido a Alcaldía, indicando *“Reciba un atento y cordial saludo, anexo al presente encontrará la documentación correspondiente de la etapa preparatoria para la ejecución del proyecto:” REMODELACIÓN DEL PARQUE CENTRAL DE ANDOAS PERTENECIENTE AL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA”, con la finalidad de dar continuidad con el trámite respectivo, solicito a usted de la manera más comedida su aprobación para iniciar con el proceso de contratación pública a través de la Dirección Administrativa”.*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2025-0221-M, de fecha 12 de febrero de 2025, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, dirigido al Director de Vialidad y Obras Públicas, indicando *“Por medio del presente documento, y para los fines consiguientes, en referencia al Memorando GADMPVM-MOP-2025-0149-M, suscrito por la Dirección de Obras Públicas, AUTORIZO, se proceda con el inicio del proceso de contratación para ejecutar el proyecto de la ” REMODELACIÓN DEL PARQUE CENTRAL DE ANDOAS PERTENECIENTE AL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA”, de conformidad a documentación adjunta”.*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-MOP-2025-0151-M, de fecha 12 de febrero de 2025, suscrito por el Ing. Yilson Yonny Astudillo Vargas, Director de Vialidad y Obras Públicas, dirigido a Dirección Administrativa, señalando *“Reciba un cordial y atento saludo anexada a la presente encontrará el informe de necesidad, Términos de referencia, , disponibilidad presupuestaria, certificación POA, Certificación Pac y más documentos pertinentes, para la “REMODELACIÓN DEL PARQUE CENTRAL DE ANDOAS PERTENECIENTE AL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA” con el cual, solicito de la manera más comedida se proceda con la elaboración de los pliegos en el Módulo Facilitador de Contratación pública, una vez que el proceso ha sido aprobado por la máxima autoridad mediante memorando N° GADMPVM-ALC-2025-0221-M para lo cual hago llegar a usted el presente documento con la finalidad de continuar con el proceso correspondiente aplicando lo descrito en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento, resoluciones, normativa secundaria y la documentación anexada”.*



Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-CPU-2025-0074-M, de fecha 21 de febrero de 2025, suscrito por el Lcdo. Dennis Rodrigo Villavicencio Jumbo, Técnico Administrativo de Compras Públicas, dirigido a Alcaldía, indicando *“Estimada Directora Administrativa Encargada, en atención al memorándum Nro. GADMPVM-MOP-2025-0151-M, sírvase a encontrar en su despacho los pliegos correspondientes a la “REMODELACIÓN DEL PARQUE CENTRAL DE ANDOAS PERTENECIENTE AL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA”, estos están en base al Art. 55 del RGLOSNC P el cual establece que “La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública que sean aplicables (...); (...) Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.”, los cuales deberán ser aprobados mediante resolución por la máxima autoridad o su delegado según lo establece el numeral 12 del Art. 14 de la norma ibídem “12. Resolución de inicio, aprobación de pliegos y de cronograma” (...).”*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAD-2025-0232-M, de fecha 21 de febrero de 2025, suscrito por el Ing. Jenny Alexandra Bravo Vergara, Directora Administrativa (E), dirigido a Alcaldía, indicando *“a través del proceso de Menor Cuantía en Obras de acuerdo a lo establecido en el Art. 142 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con la finalidad de que, se proceda con la elaboración de resolución de inicio y aprobación de pliegos de acuerdo a lo establecido en el Art. 14.-Información relevante, numeral 12, del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como también, se proceda con la conformación de la Comisión técnica de conformidad a lo determinado en el Art. 58 del RGLOSNC P. “(...) Conjuntamente con la aprobación de los pliegos, del cronograma y la autorización de inicio del procedimiento de contratación se conformará la comisión técnica, a excepción de los procedimientos de licitación en los cuales se conformará en la fase preparatoria para la tramitación del procedimiento y la elaboración de los pliegos (...).”*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2025-0294-M, de fecha 21 de febrero de 2025, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, dirigido al Procurador Sindico, indicando *“Por medio del presente, en referencia al Memorando GADMPVM-DAD-2025-0232-M, suscrito por la Dirección Administrativa de fecha 21 de febrero de 2025. AUTORIZO la elaboración de resolución de Inicio y Aprobación de Pliegos para la contratación de la “REMODELACIÓN DEL PARQUE CENTRAL DE ANDOAS PERTENECIENTE AL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA”, SIGNADO CON CODIGO DE PROCESO NRO. MCO-GADMPVM-2025-001”, en cual DESIGNO la comisión técnica de la siguiente manera: Arq. Jessica Ayala, como profesional que la máxima autoridad o su delegado designe. Ing. Edwin Palacios, como delegado del titular del área requirente. Arq. Mario Cemar Tinoco Lara, como profesional afín al objeto de la contratación”.*



Que, mediante nombramiento del Consejo Nacional Electoral, que declara, una vez presentados los resultados definitivos de las elecciones seccionales del 2023, la Junta Provincial Electoral de la Provincia de Pichincha, confiere al señor Doctor Freddy Roberth Arrobo Arrobo Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, para el periodo comprendido desde el 15 de mayo de 2023 al 14 de mayo de 2027.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento; y, demás normativa conexas:

RESUELVO:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del PROCEDIMIENTO DE MENOR CUANTÍA DE OBRAS para la “**REMODELACIÓN DEL PARQUE CENTRAL DE ANDOAS PERTENECIENTE AL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA**”, con código número: **MCO-GADMPVM-2025-001**, por un presupuesto referencial de \$159.936,71 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 71/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el IVA, y el plazo estimado para la ejecución es de CIENTO CINCUENTA (150) días, contado desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible.

Artículo 2.- Aprobar los pliegos y el cronograma con toda la documentación generada dentro del procedimiento de contratación, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.

Artículo 3.- DESIGNO a la comisión técnica, misma que estará conformada por los funcionarios Arq. Jessica Alexandra Ayala Campoverde “Delegada de la Máxima autoridad”; Ing. Edwin Patricio Palacios Alulima “Delegado del Área Requirente” y el Arq. Mario César Tinoco Lara “Profesional A fin al objeto de contratación”, servidores que se encargaran de dar seguimiento y quienes verificaran que el proceso se desarrolle conforme a la normativa nacional de compras públicas y demás normas técnicas.

Artículo 4.- Disponer a la Unidad de Compras Públicas, la publicación en el Portal de Compras Públicas del SERCOP, la presente Resolución, términos de referencia del procedimiento de contratación, presupuesto referencial, entre otros documentos habilitantes de conformidad con el artículo 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 5.- En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y más normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.



Artículo 6.- De la ejecución de la presente Resolución encárguese a la Dirección Administrativa, conjuntamente con la Unidad de Compras Públicas y demás unidades, departamentos y Direcciones vinculadas al proceso.

Artículo 7.- La presente resolución entrara en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de la publicación en la gaceta municipal y publicación en la página del portal informático www.compraspublicas.gob.ec.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, el día 21 de febrero de 2025.
Notifíquese y cúmplase.

Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO**